



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 de septiembre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 006 1998 00812 00
DEMANDANTE	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION
DEMANDADO	DIEGO URIBE URIBE
ASUNTO	NO FIJA FECHA DE REMATE- REQUIERE AVALÚOS y COMUNICA NOMBRAMIENTO DE SECUESTRE
AUTO SUSTANCIACIÓN	2435V

Atendiendo la solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho no accede a la misma, toda vez que, el avalúo comercial obrante a folios 685 a 702 Cuaderno Principal, cuenta con más de dos (2) años y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 *“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*, además que este fallador debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor, **razón por la cual**, se hace necesario requerir el avalúo comercial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Así mismo, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 ibídem, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín-Zona Sur a costa de la parte interesada, para que presente el avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-649925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



los señores Diego Uribe Uribe C.C. N° 8.301.965, Adolfo León Roldán Hernández C.C. N° 8.303.633 y Oscar Jairo Vásquez Sierra C.C. N° 70.554.123.

De otro lado, se le informa a **GERENCIAR & SERVIR S.A.S.**, representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 oficina 404 Ed Vélez Arango, tel. 3221069-317 351 73 71 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019 (fl. 469 Cuaderno Medidas), fue designado como nuevo secuestre. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Remítase copia del presente auto y del auto de fecha 27 de marzo de 2019 (fl. 469 Cuaderno Medidas) a **GERENCIAR & SERVIR S.A.S.**, al correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd45a35c4ffa0f81deea0dc5b7cdd2c27c6e0940e04f56bb9cb2c57c7a8b46**

Documento generado en 30/09/2022 09:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>